



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 31 03 020 2019 00241 00
Demandante	HDI SEGUROS S.A.
Demandado	JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ
Decisión	Pone en conocimiento de las partes auto que admite acción de tutela.
AS.	295V 5

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, dentro de la acción de tutela radicado 05001 22 03 000 2022 00111 00, el Juzgado pone en conocimiento de las partes, lo dispuesto en auto proferido por dicho Tribunal el 07 de marzo de este año:

*“Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho, RESUELVE: **PRIMERO:** ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.641.683; contra el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN Y HDI SEGUROS S.A. **SEGUNDO:** VINCULAR al asunto a las partes, apoderados y terceros que se hubieren vinculado a los procesos con radicados N° 05001-3103-004- 2012-00151-00, instaurado por RUBEN DARÍO RAMÍREZ MESA, en contra de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y; N° 05001-3103- 020-2019-00241-00 y N° 05001-3103-020-2020-00214-00, instaurados por HDI SEGUROS S.A., en contra de JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ toda vez que la decisión puede afectarlos. **TERCERO:** CONCEDER a las partes*

y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co."

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ.**